



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Disposición Conjunta CGN-TGN. Créditos erróneos

Visto el expediente EX-2023-103820772-APN-DGDA#MEC, la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, reglamentario de la ley 24.156, los decretos 1545 del 31 de agosto de 1994, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de octubre de 2016, las resoluciones 872 del 22 de junio de 1995 y 342 del 29 de febrero de 1996 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la resolución 47 del 5 de septiembre de 1996 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, las resoluciones 81 del 13 de abril de 2012 y 289 del 12 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la resolución 184 del 25 de agosto de 2023 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la disposición conjunta 7 y 30 del 23 de septiembre de 2004 de la Tesorería General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del decreto 1545 del 31 de agosto de 1994 dispone la operatividad del Sistema de Cuenta Única del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos de la Administración Nacional.

Que la resolución 872 del 22 de junio de 1995 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, determina plazos y procedimientos a los que se deberán ajustar los Organismos que ingresen al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Que a través de la resolución 342 del 29 de febrero de 1996 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se procedió a adaptar las disposiciones de la citada resolución 872/1995 con la incorporación al Sistema de Cuenta Única del Tesoro de los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

Que por la resolución 47 del 5 de septiembre de 1996 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se autoriza a los Servicios Administrativo Financieros a emitir Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con los alcances allí indicados.

Que el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 reglamenta la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156.

Que mediante el decreto 561 del 6 de abril de 2016, se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos.

Que por el decreto 1063 del 4 de octubre de 2016, se aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que la resolución 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el marco conceptual del circuito de gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que, por su lado, la resolución 289 del 12 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el marco conceptual del circuito de recursos del e-SIDIF, los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que por resolución 184 del 25 de agosto de 2023 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se aprueba el marco conceptual del Comprobante de Transferencia entre Cuentas Escriturales y su reversa para operar en el módulo de la Cuenta Única del Tesoro del e-SIDIF y sus respectivos comprobantes y descripciones.

Que por la disposición conjunta 7 y 30 del 23 de septiembre de 2004 de la Tesorería General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, se regula el procedimiento para la regularización, rectificación y devolución de créditos erróneos en las cuentas recaudadoras que operan dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario reemplazar y actualizar la citada disposición conjunta, a los fines de rediseñar el procedimiento para la regularización y devolución de acreditaciones erróneas, a la luz del ordenamiento vigente.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición conjunta se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 73 y 88 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Procedimiento para Devolución de importes acreditados erróneamente en cuentas recaudadoras que integran la Cuenta Única del Tesoro (CUT)” que se adjunta como Anexo I (IF-2023-106815303-APN-TGN#MEC) y que forma parte de esta disposición conjunta.

ARTÍCULO 2º. - Apruébase el “Procedimiento para Regularización de créditos erróneos debitados por el Banco de la Nación Argentina en cuentas recaudadoras que integran la Cuenta Única del Tesoro (CUT)”, que se adjunta como Anexo II (IF-2023-106815411-APN-TGN#MEC) y que forma parte de esta disposición conjunta.

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto la disposición conjunta 7 y 30 del 23 de septiembre de 2004 de la Tesorería General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, respectivamente, ambas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.